

ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL PARA EQUIPOS DE GOBIERNO



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA

ESCUELA DE ALTO GOBIERNO

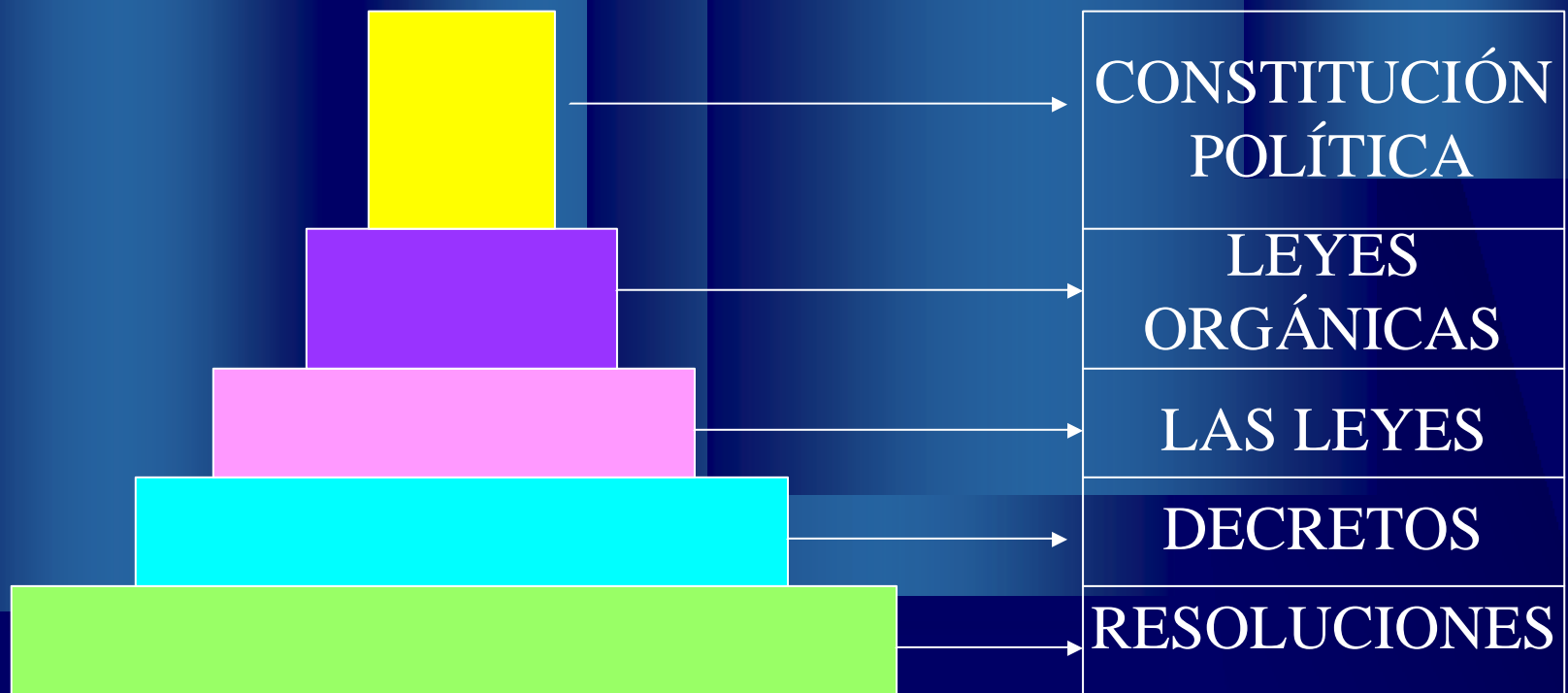
Luis Javier Cleves González

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

ART. 151.-

EL CONGRESO EXPEDIRÁ LEYES ORGÁNICAS A LAS CUALES ESTARÁ SUJETO EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA. POR MEDIO DE ELLAS SE ESTABLECERÁN LOS REGLAMENTOS DEL CONGRESO Y DE CADA UNA DE LAS CÁMARAS, LAS NORMAS SOBRE PREPARACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y LEY DE APROPIACIONES Y DEL PLAN GENERAL DE DESARROLLO, Y LAS RELATIVAS A LA ASIGNACIÓN DE COMPETENCIAS NORMATIVAS A LAS ENTIDADES TERRITORIALES. LAS LEYES ORGÁNICAS REQUERIRÁN, PARA SU APROBACIÓN, LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS VOTOS DE LOS MIEMBROS DE UNA Y OTRA CÁMARA.

JERARQUIA DE LAS NORMAS



LEY ORGANICA

- ORGANIZADORA DE UN SISTEMA LEGAL QUE DEPENDE DE ELLAS
- REGLAMENTA PLENAMENTE UNA MATERIA
- CONDICIONA LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA ACTUACIÓN LEGISLATIVA, (EXPEDICIÓN DE OTRAS LEYES)
- DE JERARQUIA SUPERIOR A LAS DEMÁS LEYES DEL MISMO CONTENIDO

BASE LEGAL

LEY 38 DE 1.989

LEY 179 DE 1.994

LEY 225 DE 1.995



DECRETO 111 DE 1.996

LEY 617 DE 2.000

LEY 819 DE 2.003



ARTICULO 2° DECRETO 111 DE 1.996

ESTA LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO, SU REGLAMENTO, LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE ÉSTA EXPRESAMENTE AUTORICE, ADEMÁS DE LO SEÑALADO EN LA CONSTITUCIÓN, SERÁN LAS ÚNICAS QUE PODRÁN REGULAR LA PROGRAMACIÓN, ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN, APROBACIÓN, MODIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, ASÍ COMO LA CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN Y LA DEFINICIÓN DEL GASTO PÚBLICO SOCIAL.

PRESUPUESTO

ACTO DE LA AUTORIDAD SOBERANA, POR EL CUAL SE COMPUTAN ANTICIPADAMENTE LOS INGRESOS Y SE AUTORIZAN LOS GASTOS PUBLICOS, PARA UN PERIODO DETERMINADO

EL PROBLEMA

MUNICIPIO
POBRE

NO HAY
INVERSIÓN
PÚBLICA

NO HAY
GENERACION
DE EMPLEO

NO HAY
INVERSIÓN
PRIVADA

CARACTERÍSTICAS

1. POBREZA
2. MIGRACIÓN
3. BAJO O NULO DESARROLLO ECONÓMICO
4. POCA PARTICIPACIÓN POLÍTICA
5. COYUNTURA VS. PLANIFICACIÓN

EL OBJETIVO

CADA MUNICIPIO DEBE ACTUAR COMO UN PRODUCTOR DE BIENES Y SERVICIOS Y EL CIUDADANO COMO UN CONSUMIDOR DE BIENES Y SERVICIOS BUSCANDO MAXIMIZAR SU UTILIDAD

LOS RESULTADOS

- LOS MUNICIPIOS QUE NO LOGRAN ATRAER CONSUMIDORES, PIERDEN POBLACIÓN.
- LOS MUNICIPIOS QUE LOGRAN ATRAER CONSUMIDORES, GANAN POBLACIÓN.

INCIDENCIA EN LOS CATASTROS

INCIDENCIA EN LOS INGRESOS TRIBUTARIOS

EL MODELO

INGRESO = GASTO + AHORRO

INGRESO = GASTO + INVERSIÓN

GASTO + AHORRO = GASTO + INVERSIÓN

AHORRO = INVERSIÓN

PLAN FINANCIERO PLURIANUAL

	CONCEPTO	2004	2005	2006	2007
I	INGRESOS TOTALES				
II	GASTO FUNCIONAMIENTO				
III	AHORRO CORRIENTE				
IV	SERVICIO DE LA DEUDA				
V	AHORRO NETO				
VI	METAS DE INVERSIÓN				
VII	NUEVO FINANCIAMIENTO				
VIII	SITUACIÓN FISCAL				

SUPERAVIT PRIMARIO

MÁS	INGRESOS CORRIENTES RECURSOS DE CAPITAL (excedentes financieros; utilidades de las empresas; rendimientos financieros)
<u>IGUAL</u>	<u>INGRESO BASE</u>
MENOS	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y DE OPERACIÓN.
MENOS	INVERSIÓN (social; formación de capital)
<u>IGUAL</u>	<u>SUPERAVIT PRIMARIO</u>

CRISIS FINANCIERA MUNICIPAL

- 1. DEBILIDAD INSTITUCIONAL
- 2. DEBILIDAD FINANCIERA
- 3. DEBIL COMPROMISO POLÍTICO
- 4. DESINTERES CIUDADANO
- 5. INEFICIENTE CONTROL
- 6. DEFICIENTE TECNOLOGÍA
- 7. INGERENCIA NACIONAL

DEBILIDAD INSTITUCIONAL

- DEBILIDAD GERENCIAL
- EXCESO DE BUROCRACIA
- TRABAJO POR ISLAS Y RESULTADOS
- INESTABILIDAD
- ESCALA SALARIAL BAJA
- FALTA DE AUTORIDAD
- DESCONOCIMIENTO DE FUNCIONES
- CARENCIA DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS
- ASESORÍA DE PROFESIONALES
- BAJO PERFIL DE FUNCIONARIOS

DEBILIDAD FINANCIERA

- IMPROVISACIÓN FINANCIERA
- SOBRESTIMACIÓN PRESUPUESTAL
- NO SE MANEJA FLUJO DE FONDOS
- NO RELACIÓN ENTRE INGRESO Y GASTO
- NO SE APLICAN NORMAS PRESUPUESTALES
- ALTA DEPENDENCIA DE LAS TRANSFERENCIAS
- NO SE ACUMULAN DÉFICIT

DEBILIDAD FINANCIERA

- **NORMAS TRIBUTARIAS DESACTUALIZADAS**
- **DÉBIL RECAUDO DE IMPUESTOS**
- **INEQUIDAD EN LA FIJACIÓN DE IMPUESTOS**
- **DESINFORMACIÓN FINANCIERO CONTABLE**
- **DESCONOCIMIENTO DEL PORTAFOLIO DE INVERSIONES**
- **TARIFAS DE IMPUESTOS IRREALES**
- **TESORERÍAS FANTASMAS**

DEBIL COMPROMISO POLITICO

- NO HAY REPRESENTACIÓN
- CLIENTELISMO
- PRIMA EL INTERÉS PARTICULAR
- NEGOCIACIÓN DE PREBENDAS

DESINTERÉS CIUDADANO

- NO HAY RENDICIÓN DE CUENTAS
- NO HAY CLARIDAD EN CONTRAPRESTACIONES
- DESCONFIANZA ANTE LA ADMINISTRACIÓN
- FALTA DE LA CULTURA DE PAGO
- NO SE ASESORA AL CONTRIBUYENTE

INEFICIENTE EL CONTROL

- **CORRUPCIÓN**
- **OPOSICIÓN NO PROGRAMÁTICA**
- **SANEAMIENTOS NO TRANSPARENTES**
- **SE OMITE EL CONTROL POR CONVENIENCIA**

DEFICIENTE TECNOLOGIA

- **BASE DE DATOS DESACTUALIZADA**
- **VANDALISMO EN LA INFORMACIÓN**
- **PROCESO MANUALES ENGORROSOS**
- **DESCONOCIMIENTO DE CONTRIBUYENTES**

INGERENCIA NACIONAL

- LA NACIÓN SE REPRODUCE
- EXCESIVA SOLICITUD DE INFORMACIÓN
- TRATAMIENTOS HOMOGÉNEOS
- NORMATIVIDAD COMPLEJA
- EXCESO DE TRÁMITES
- CONDICIONALIDAD DE LA TRANSFERENCIA
- BAJA CAPACIDAD DE RESPUESTA NACIONAL
- ORDEN PÚBLICO
- INCREMENTO DE LA POBREZA

PROCESO DE PROGRAMACION PRESUPUESTAL



MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO

- * EL PLAN FINANCIERO PLURIANUAL.
- * LAS METAS DE SUPERÁVIT PRIMARIO
- * EL NIVEL DE LA DEUDA PÚBLICA Y UN ANÁLISIS DE SU SOSTENIBILIDAD.
- * INFORME DE RESULTADOS FISCALES DE LA VIGENCIA ANTERIOR.
- * EVALUACIÓN DE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES CUASIFISCALES REALIZADAS POR EL MUNICIPIO.

- * LA ESTIMACIÓN DEL COSTO FISCAL DE LAS EXENCIONES, DEDUCCIONES O DESCUENTOS TRIBUTARIOS EXISTENTES.**
- * EL COSTO FISCAL DE LOS ACUERDOS SANCIONADAS EN LA VIGENCIA FISCAL ANTERIOR.**
- * LA RELACIÓN DE LOS PASIVOS CONTINGENTES QUE PUDIERAN AFECTAR LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO**
- * LOS INDICADORES DE GESTIÓN PRESUPUESTAL Y DE RESULTADOS.**

CONSISTENCIA DEL PRESUPUESTO

EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO Y LOS DE LAS ENTIDADES CON RÉGIMEN PRESUPUESTAL DE EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO DEDICADAS A ACTIVIDADES NO FINANCIERAS Y SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA ASIMILADAS A ESTAS DEBERÁN SER CONSISTENTES CON EL PLAN FINANCIERO PLURIANUAL Y CON LAS METAS DEL SUPERÁVIT PRIMARIO.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

I. INGRESOS CORRIENTES.

II. TRANSFERENCIAS.

III. RECURSOS DE CAPITAL.

**IV. INGRESOS DE LOS
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS**

LOS INGRESOS CORRIENTES

I. DE LIBRE DESTINACIÓN.

- A. IMPUESTOS.
- B. MULTAS.
- C. TASAS

II. DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA.

- A. IMPUESTOS.
- B. MULTAS.
- C. TASAS.
- D. CONTRIBUCIONES.

LAS TRANSFERENCIAS

I. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

A. SALUD

B. EDUCACIÓN

C. PROPOSITO GENERAL

II. REGALIAS

III. CONVENIOS

RECURSOS DE CAPITAL

- I. RECURSOS DEL CRÉDITO.
- II. EXCEDENTES FINANCIEROS.
- III. RENDIMIENTOS FINANCIEROS.
- IV. UTILIDADES DE LAS EMPRESAS.
- V. VENTA DE ACTIVOS.
- VI. RECURSOS DEL SUPERAVIT.

PRESUPUESTO DE GASTOS

SECCIÓN UNO CONCEJO

FUNCIONAMIENTO

DEFICIT FISCAL

SECCIÓN DOS PERSONERÍA

FUNCIONAMIENTO

DEFICIT FISCAL

SECCIÓN TRES CONTRALORIA

FUNCIONAMIENTO

DEFICIT FISCAL

PRESUPUESTO DE GASTOS

SECCIÓN CUATRO ADMINISTRACIÓN CENTRAL

FUNCIONAMIENTO

DEFICIT FISCAL

SERVICIO DE LA DEUDA

INVERSIÓN

SECCIÓN CINCO VIGENCIAS FUTURAS

SECCIÓN SEIS ESTABLECIMIENTO PÚBLICO

FUNCIONAMIENTO

DEFICIT FISCAL

SERVICIO DE LA DEUDA

INVERSIÓN

PRINCIPIOS PRESUPUESTALES

ANUALIDAD

PLANIFICACIÓN

ESPECIALIZACIÓN

UNIVERSALIDAD

**HOMEOSTASIS
PRESUPUESTAL**

**PROGRAMACIÓN
INTEGRAL**

INEMBARGABILIDAD

**UNIDAD DE
CAJA**

**COHERENCIA
MACROECONOMICA**

ANUALIDAD

EL AÑO FISCAL COMIENZA EL 1º DE ENERO Y TERMINA EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.

DESPUES DEL 31 DE DICIEMBRE NO PODRAN ASUMIRSE COMPROMISOS CON CARGO A LAS APROPIACIONES DEL AÑO FISCAL QUE SE CIERRA EN ESA FECHA Y LOS SALDOS DE APROPIACION NO AFECTADOS POR COMPROMISOS CADUCARAN SIN EXCEPCION.

VIGENCIAS FUTURAS

EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES, LAS AUTORIZACIONES PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS SERÁN IMPARTIDAS POR LA ASAMBLEA O CONCEJO RESPECTIVO, A INICIATIVA DEL GOBIERNO LOCAL, PREVIA APROBACIÓN POR EL CONFIS TERRITORIAL O EL ÓRGANO QUE HAGA SUS VECES.

SE PODRÁ AUTORIZAR LA ASUNCIÓN DE OBLIGACIONES QUE AFECTEN PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS CUANDO SU EJECUCIÓN SE INICIE CON PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA EN CURSO Y EL OBJETO DEL COMPROMISO SE LLEVE A CABO EN CADA UNA DE ELLAS SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA QUE:

EL MONTO MÁXIMO DE VIGENCIAS FUTURAS, EL PLAZO Y LAS CONDICIONES DE LAS MISMAS CONSULTE LAS METAS PLURIANUALES DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO.

COMO MÍNIMO, DE LAS VIGENCIAS FUTURAS QUE SE SOLICITEN SE DEBERÁ CONTAR CON APROPIACIÓN DEL QUINCE POR CIENTO (15%) EN LA VIGENCIA FISCAL EN LA QUE ESTAS SEAN AUTORIZADAS.

CUANDO SE TRATE DE PROYECTOS QUE CONLLEVEN INVERSIÓN NACIONAL DEBERÁ OBTENERSE EL CONCEPTO PREVIO Y FAVORABLE DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN.

LA CORPORACIÓN DE ELECCIÓN POPULAR SE ABSTENDRÁ DE OTORGAR LA AUTORIZACIÓN SI LOS PROYECTOS OBJETO DE LA VIGENCIA FUTURA NO ESTÁN CONSIGNADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO RESPECTIVO Y SI SUMADOS TODOS LOS COMPROMISOS QUE SE PRETENDAN ADQUIRIR POR ESTA MODALIDAD Y SUS COSTOS FUTUROS DE MANTENIMIENTO Y/O ADMINISTRACIÓN, SE EXCEDE SU CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO.

LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL CONFIS PARA COMPROMETER PRESUPUESTO CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS NO PODRÁ SUPERAR EL RESPECTIVO PERÍODO DE GOBIERNO. SE EXCEPTÚAN LOS PROYECTOS DE GASTOS DE INVERSIÓN EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL CONSEJO DE GOBIERNO PREVIAMENTE LOS DECLARE DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA.

EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES, QUEDA PROHIBIDA LA APROBACIÓN DE CUALQUIER VIGENCIA FUTURA, EN EL ÚLTIMO AÑO DE GOBIERNO DEL RESPECTIVO ALCALDE O GOBERNADOR, EXCEPTO LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES CONEXAS DE CRÉDITO PÚBLICO.

A LAS EMPRESAS O SOCIEDADES DONDE LA ENTIDADES TERRITORIALES TENGAN UNA PARTICIPACIÓN EN SU CAPITAL SOCIAL SUPERIOR AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) TENDRÁN LOS MISMOS REQUISITOS.

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

1. LA NECESIDAD.
2. LA COMPETENCIA.
3. PLAN DE DESARROLLO.
4. ESTUDIOS PREVIOS.
5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.
6. LA CONTRATACIÓN.
7. EL REGISTRO PRESUPUESTAL.
8. LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
9. EL RECIBIDO.
10. LA ORDEN DE PAGO
11. EL PAGO.

CIERRE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

- SUMATORIA DE LOS GASTOS ORDENADOS ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.
- SUMATORIA DE LOS GASTOS ORDENADOS QUE SE ENCUENTRAN EJECUTADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2003.
- SUMATORIA DE LOS GASTOS ORDENADOS, EJECUTADOS Y PAGADOS ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.

CONSTITUCIÓN DE UNA RESERVA PRESUPUESTAL

	PRES. DEFINITIVO	MAX.RES.RE.
FUNCIONA.	1.000.000	20.000
INVERSIÓN	100.000.000	15,000.000

MONTO	28.000	25.000.000
RESERVA	20.000	15.000.000
VIGEN. SIGUIEN.	8.000	10.000.000

AJUSTE AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA SIGUIENTE

GASTO	PPTO	AJUSTE	
FUNCIONAMIENTO	1.100.000	VIGENCIA ACTUAL	1.092.000
		VIGENCIA ANTERIOR	8.000
INVERSIÓN	120.000.000	VIGENCIA ACTUAL	110.000.000
		VIGENCIA ANTERIOR	10.000.000

TRAMITE DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES.

TIENEN UNA VIGENCIA DE UN AÑO

- LAS CONSTITUIDAS A 31 DE XII DE 2002
- FENECEN EL 31 DE XII DE 2003
- TRÁMITE DURANTE EL AÑO 2003
 - A. SE EJECUTAN EN LOS TÉRMINOS PACTADOS.
 - B. INCUMPLIMIENTO.
 - C. TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO.
 - D. SE SUSPENDE SU EJECUCIÓN
 - E. SE AMPLIA EL PLAZO

PASIVOS
EXIGIBLES

EL CASO DE LAS LICITACIONES

EN LOS EVENTOS EN QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE UNA LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS O CUALQUIER OTRO PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS LEGALES, INCLUIDA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, Y SU PERFECCIONAMIENTO SE EFECTÚE EN LA VIGENCIA FISCAL SIGUIENTE, SE ATENDERÁ CON EL PRESUPUESTO DE ESTA ÚLTIMA VIGENCIA, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS AJUSTES PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES.

CIERRE DE TESORERIA

DISPONIBILIDADES

CAJA

BANCOS

INVERSIONES TEMPORALES

EXIGIBILIDADES

RECAUDOS POR CUENTA DE TERCEROS

FONDOS DE DESTINACIÓN ESPECIFICA

CUENTAS POR PAGAR EN PODER DEL
TESORERO

ACREEDORES VARIOS

DISPONIBILIDAD NETA DE TESORERÍA

SITUACIÓN FISCAL 2003

EXCEDENTES FINANCIEROS

DISPONIBILIDAD NETA DE TESORERÍA

**CUENTAS POR PAGAR EN PODER DEL
ORDENADOR**

RESERVAS PRESUPUESTALES

PASIVOS EXIGIBLES

DEFICIT O SUPERAVIT

PLANIFICACION

EL PRESUPUESTO DEBERA GUARDAR CONCORDANCIA CON LOS CONTENIDOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, DEL PLAN DE INVERSIONES, DEL PLAN FINANCIERO Y DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES. – EL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO Y EL SUPERAVIT PRIMARIO -.

PROGRAMACION INTEGRAL

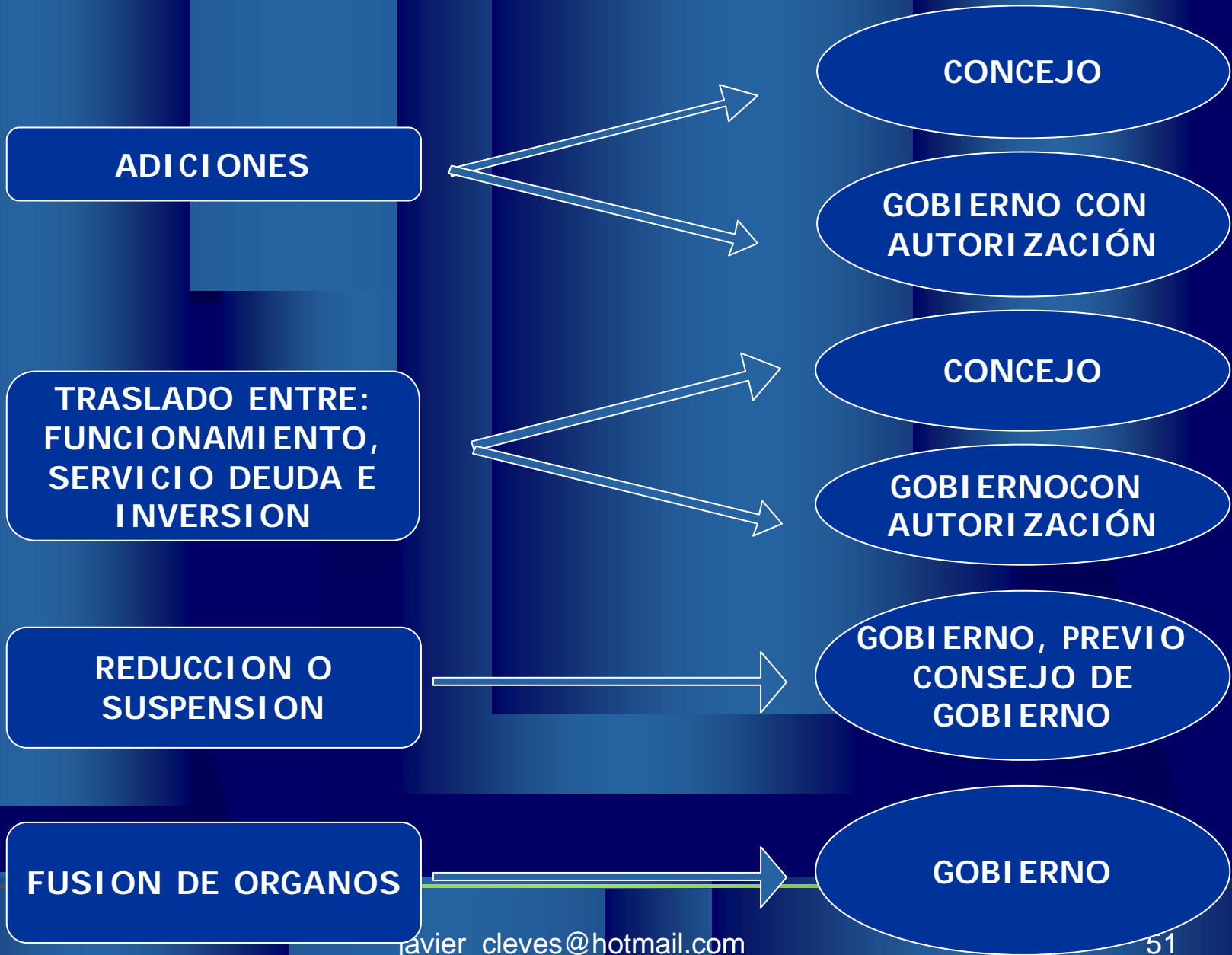
TODOS LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES DEBERAN CONTEMPLAR SIMULTANEAMENTE LOS GASTOS DE INVERSION Y DE FUNCIONAMIENTO QUE LAS EXIGENCIAS TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS DEMANDEN COMO NECESARIAS PARA SU EJECUCION Y OPERACION, DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS VIGENTES. EL PROGRAMA PRESUPUESTAL INCLUYE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS QUE GARANTICEN SU CABAL EJECUCION.

ART. 347.

EL PROYECTO DE LEY DE APROPIACIONES DEBERÁ CONTENER LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS QUE EL ESTADO PRETENDA REALIZAR DURANTE LA VIGENCIA FISCAL RESPECTIVA. SI LOS INGRESOS LEGALMENTE AUTORIZADOS NO FUEREN SUFICIENTES PARA ATENDER LOS GASTOS PROYECTADOS, EL GOBIERNO PROPONDRÁ, POR SEPARADO, ANTE LAS MISMAS COMISIONES QUE ESTUDIAN EL PROYECTO DE LEY DEL PRESUPUESTO, LA CREACIÓN DE NUEVAS RENTAS O LA MODIFICACIÓN DE LAS EXISTENTES PARA FINANCIAR EL MONTO DE GASTOS CONTEMPLADOS.

EL PRESUPUESTO PODRÁ APROBARSE SIN QUE SE HUBIERE PERFECCIONADO EL PROYECTO DE LEY REFERENTE A LOS RECURSOS ADICIONALES, CUYO TRÁMITE PODRÁ CONTINUAR SU CURSO EN EL PERÍODO LEGISLATIVO SIGUIENTE.

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO



ESPECIALIZACION

LAS APROPIACIONES DEBERAN REFERIRSE EN CADA ORGANO DE LA ADMINISTRACIÓN A SU OBJETO Y FUNCIONES, Y SE EJECUTARAN ESTRICTAMENTE CONFORME AL FIN PARA EL CUAL FUERON PROGRAMADAS

INEMBARGABILIDAD

SON INEMBARGABLES LAS RENTAS INCORPORADAS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION, ASÍ COMO LOS BIENES Y DERECHOS DE LOS ORGANOS QUE LO CONFORMAN.

NO OBSTANTE LA ANTERIOR INEMBARGABILIDAD, LOS FUNCIONARIOS COMPETENTES DEBERAN ADOPTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES AL PAGO DE LAS SENTENCIAS EN CONTRA DE LOS ORGANOS RESPECTIVOS, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA ELLO, Y RESPETARAN EN SU INTEGRIDAD LOS DERECHOS RECONOCIDOS A TERCEROS EN ESTAS SENTENCIAS.

- **SE INCLUYEN EN ESTA PROHIBICION LAS CESIONES Y PARTICIPACIONES DE QUE TRATA EL ARTICULO 4 DEL TITULO XII DE LA CONSTITUCION POLITICA**

UNIVERSALIDAD

EL PRESUPUESTO CONTENDRA LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS PUBLICOS QUE SE ESPERE REALIZAR DURANTE LA VIGENCIA FISCAL RESPECTIVA. EN CONSECUENCIA NINGUNA AUTORIDAD PODRA EFECTUAR GASTOS PUBLICOS, EROGACIONES CON CARGO AL TESORO O TRANSFERIR CREDITO ALGUNO, QUE NO FIGUREN EN EL PRESUPUESTO.

PRESUPUESTO DESEQUILIBRADO

- * PARA LA PRESENTACIÓN
- * PARA LA DISCUSIÓN
- * PARA LA APROBACIÓN
- * PARA LA SANCIÓN
- * ACCIONES EN EL DECRETO DE LIQUIDACIÓN.
- * ULTERIOR MODIFICACIÓN

UNIDAD DE CAJA

CON EL RECAUDO DE TODAS LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL SE ATENDERA EL PAGO OPORTUNO DE LAS APROPIACIONES AUTORIZADAS EN EL PRESUPUESTO.

COLOCACIÓN DE EXCEDENTES DE LIQUIDEZ.

- * SOLIDEZ DEL EMISOR
- * DIVERSIFICACIÓN DEL RIESGO
- * NO CONCENTRACIÓN
- * LIQUIDEZ
- * EN CONDICIONES DEL MERCADO

RESPONSABILIDADES FISCALES

ADEMÁS DE LAS RESPONSABILIDADES PENALES A QUE HAYA LUGAR, SERÁN RESPONSABLES POR:

- **CONTRAER OBLIGACIONES O PAGOS NO AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO.**
- **CONTABILIZAR OBLIGACIONES O PAGOS CONSTITUIDOS CONTRA EXPRESA PROHIBICIÓN LEGAL.**
- **ORDENAR LA CONSTITUCIÓN DE REZAGO PRESUPUESTAL PARA COMPROMISOS U OBLIGACIONES CONTRAÍDOS CON EXPRESA PROHIBICIÓN LEGAL.**
- **AUTORIZAR PAGOS CUANDO CON ELLO SE VIOLAN LOS PRECEPTOS CONSAGRADO EN EL ESTATUTO ORGÁNICO.**

LEY 734/02 RÉGIMEN DISCIPLINARIO

FALTA GRAVÍSIMA

- ✓ AUTORIZAR O PAGAR GASTOS FUERA DE LO ESTABLECIDO EN LA CP ART 346
- ✓ ASUMIR COMPROMISOS SIN APROPIACIÓN
- ✓ ORDENAR PAGOS QUE EXCEDAN EL PAC
- ✓ PAGO DE SENTENCIAS, CONCILIACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS
- ✓ AJUSTE PRESUPUESTAL
- ✓ NO LLEVAR EN DEBIDA FORMA LOS LIBROS PRESUPUESTALES
- ✓ INVERSIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS
- ✓ PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL E ICBF
- ✓ CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS
(ARTÍCULO 48 NUMERALES 21 – 34, 35 AL 63)

ORDENACION DEL GASTO

- * EXCEDER LA APROPIACIÓN DISPONIBLE
- * AFECTAR LOS RUBROS QUE NO CORRESPONDEN CON EL OBJETO DEL GASTO
- * ORDENAR GASTOS NO AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO
- * COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS SIN AUTORIZACIÓN LEGAL
- * OMITIR O EXPEDIR IRREGULARMENTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
- * ORDENAR GASTOS SIN FACULTAD LEGAL

EJECUCION DEL PRESUPUESTO

- * NO EJECUTAR PRESUPUESTO, PLANES Y PROGRAMAS
- * OMITIR O EXPEDIR IRREGULARMENTE EL PAC
- * ORDENAR O EFECTUAR PAGOS SIN EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES
- * OMITIR O RETARDAR PAGO DE OBLIGACIONES LEGALMENTE CONTRAIDAS
- * NO EFECTUAR LOS DESCUENTOS NI GIRAR EN FORMA OPORTUNA LA PARAFISCALIDAD
- * OMITIR O LLEVAR DE MANERA INADECUADA LA CONTABILIDAD PRESUPUESTAL

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

- * NO INCORPORAR NUEVOS RECURSOS NO AFORADOS
- * IGNORAR REQUISITOS TALES COMO CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD, FECHAS LÍMITE, PORCENTAJES ETC.
- * EFECTUAR MODIFICACIONES SIN TENER FACULTAD LEGAL

REGIMEN DE RESERVAS

- * OMITIR LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS
- * NO INCLUIR COMPROMISOS QUE CUMPLEN REQUISITOS Y VICEVERSA
- * INCLUIR VARIAS VECES EL MISMO COMPROMISO
- * INCLUIR CUANTÍAS SUPERIORES
- * AFECTAR RUBROS DIFERENTES AL DE LA OBLIGACIÓN
- * PAGAR COMPROMISO NO INCLUIDOS
- * MODIFICAR RESERVAS CON TRASLADOS Y ADICIONES